REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2019 00870 00

Clase de Proceso: *Liquidación Patrimonial.*
Deudor: *Sandra Liliana Molina Hernández.*

Obre en el expediente copia del recibo de consignación por la suma de $433.350,oo correspondiente al pago de los honorarios provisionales del deudor y otros gastos, para los fines pertinentes (num. 65, e.d.), lo cuales fueron consignados a favor del beneficiario a la cuenta allí señalada en Bancolombia.

Por otro lado, obren en el expediente las respuestas por los diferentes Juzgados con resultado negativo para los fines pertinentes [nums. 66 y 68, e.d.].

Obre en el expediente, el Registro de las personas emplazadas en el Registro Nacional, sin que dentro del término legal ningún otro acreedor concurriera al presente trámite (num. 69, e.d.).

Vista la solicitud obrante en numeral 71 del expediente digital, se reconoce personería al abogado. **NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO**, en representación de Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C., Abogados S.A.S., como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A., en calidad de acreedor dentro del presente trámite, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, se requiere al liquidador para que proceda a dar cabal cumplimiento a la carga procesal impuesta en torno a actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme el numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd048f5c21f92537fd934e07807cbebc5794e2fe376b82b7873649dd5650c65**
Documento generado en 25/10/2022 06:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica